

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

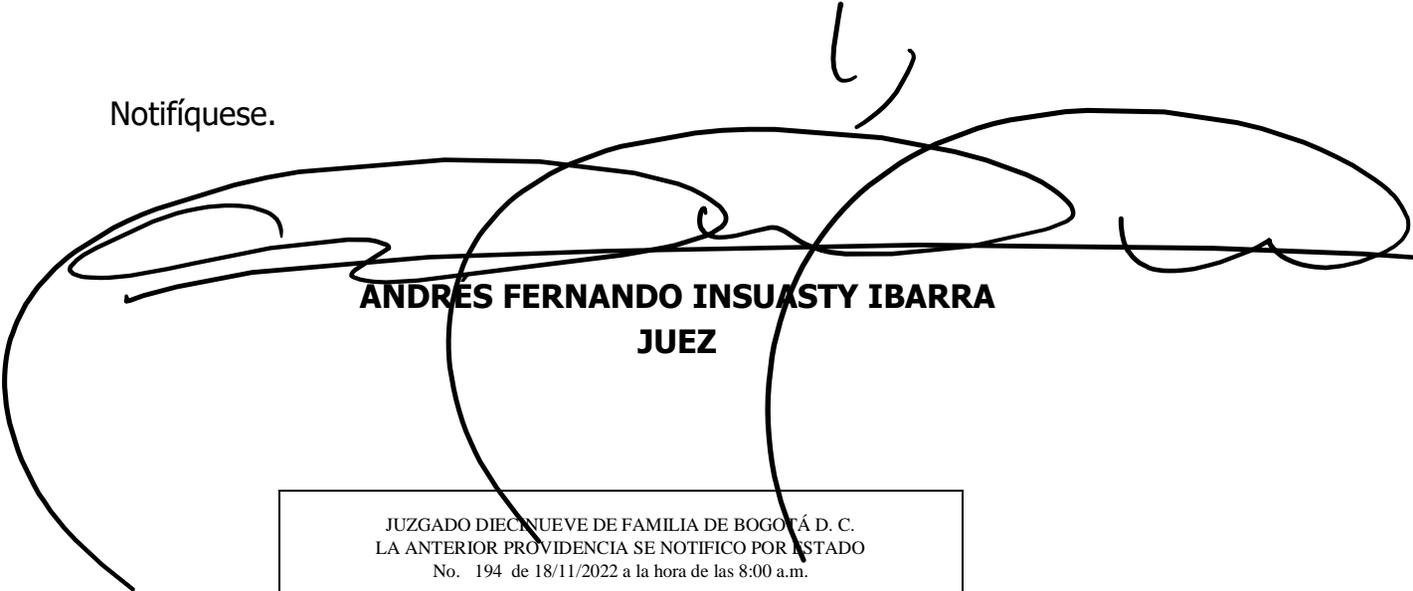
Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

En atención a los documentos remitidos al correo institucional y conforme a la respuesta emitida el 1 de agosto de 2022 por la Registraduría Nacional del estado Civil, en el que se indicó que la señora ANATILDE LEÓN AMAYA aparece registrada en la cédula como ANA MATILDE LEÓN AMAYA, que, a efectos de evitar futuras nulidades el Despacho Dispone:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 Ibídem, se corrige el auto emitido el 30 de septiembre de 2022, y en ese sentido, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que el nombre correcto de la cónyuge del causante FELIPE CUFIÑO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) es **ANA MATILDE LEÓN AMAYA**, y no como allí se indicó.

2. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2º y 3º del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 194 de 18/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6728d0cb5653066ed63198e0f848a2764857257a8455ecae55d7a93d06e26dbb**

Documento generado en 17/11/2022 04:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>